

DECRETO 175 DE 1987

(enero 27)

por el cual se reajusta la remuneración mensual y la prima de antigüedad del personal que presta sus servicios en las instituciones universitarias y tecnológicas oficiales del orden nacional y se dictan otras disposiciones en materia salarial.

Nota: Derogado por el Decreto 105 de 1988, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 76 de 1986,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de enero de 1987, el reajuste de la remuneración mensual para los Empleados Públicos docentes y administrativos de las instituciones universitarias y tecnológicas oficiales del orden nacional, cuyas plantas de personal no se encuentren ajustadas al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, señalado en los Decretos extraordinarios 712 y 1042 de 1978, 272 de 1982 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen, no podrá exceder los siguientes límites y porcentajes:

... ..

Artículo 2º El reajuste de la prima de antigüedad para los Empleados Públicos docentes y administrativos de las instituciones universitarias y tecnológicas oficiales del orden nacional, se incrementará de acuerdo con los límites y porcentajes establecidos en el artículo anterior. En dicho reajuste se entienden involucrados los incrementos por año cumplido de servicios ordenados para dicho personal en disposiciones anteriores a este Decreto.

Artículo 3º. Fijase hasta el 31 de diciembre de 1987, el plazo para que las instituciones oficiales de educación post-secundaria del orden nacional presenten para aprobación del

Gobierno Nacional sus plantas de personal, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 272 de 1982.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1987 y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto número 097 de 1986.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. E., a 27 de enero de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

La Ministra de Educación Nacional,

MARINA URIBE DE EUSSE.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

DIEGO YOUNES MORENO.